MODIFICACIÓN No.1

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSION	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	X

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4145.010.26.1.0682-2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ESTEPHANIA BEJARANO LOPEZ C.C. 31.323.058
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar servicios profesionales a la Secretaría de Salud Pública, en el equipo para la implementación del enfoque diferencial. En desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES EN SANTIAGO DE CALI", con ficha BP No. 26002848.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($21.440.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de Junio de 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27/01/2022
FECHA DE INICIO:	04/02/2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos a saber MIYERLANDI TORRES AGREDO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 38.877.608 de Buga, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaria de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2020 y Acta de posesión Nº 0025 del 01 de enero de 2020, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. Decreto No. 411.0.20.0477 de julio 31 de 2014, modificado por el Decreto No. 411.0.20.0585 de fecha doce (12) de Septiembre de 2014, el cual a su vez fue modificado por el Decreto No. 411.0.20.0696 de fecha veintinueve (29) de Octubre de 2014, modificado por el Decreto 412.010.20.0044 de enero 23 de 2017, a través del cual se adoptó el Manual de Contratación (Precontractual , Contractual y Postcontractual)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del Municipio de Santiago de Cali y de acuerdo con lo establecido mediante lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 4112.010.20.0001 del 3 de enero de 2022, delega en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica y al Jefe de la Unidad de la Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaria de Gobierno del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, la facultad para suscribir todos los actos y documentos, pre contractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.” de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 24 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, modificado por el Decreto No. 4112.0.10.20.2094 del 10 de diciembre de 2020, quienes para efectos del presente Contrato se denominarán Secretaria de Salud Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali por una parte y por la otra ESTEPHANIA BEJARANO LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 31.323.058 que en adelante se denominara el CEDENTE y LINA FERNANDA ORTIZ AGUIRRE identificada con cedula de ciudadanía No. 1.107.088.990 de Cali (V), que en adelante se denominara el CESIONARIO hemos convenido celebrar la presente cesión del contrato de prestación de servicios No. 4145.010.26.1.0682-2022 con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1 .Que con fecha 27 de Enero de 2022, se suscribió el contrato de prestación de Servicios No. 4145.010.26.1-0682-2022, en la plataforma transaccional SECOP II, entre la Secretaria de Salud Distrital Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali y ESTEPHANIA BEJARANO LOPEZ, cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales a la Secretaría de Salud Pública, en el equipo para la implementación del enfoque diferencial. En desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES EN SANTIAGO DE CALI", con ficha BP No. 26002848.

2. Que se estipuló como PLAZO DE EJECUCION el hasta el 30 de junio de 2022.

3. Que el VALOR del Contrato es la suma de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($21.440.000) pagaderos en cinco (05) cuotas iguales por valor de cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil PESOS M/CTE ($4.288.000), cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que el día 04 de febrero de 2022 se inició la ejecución a través de la plataforma SECOP II.

5. Que el CEDENTE mediante oficio de fecha 02 de mayo de 2022, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: "(…)

Que el día 04 de febrero de 2022 suscribí contrato de la referencia, cuyo objeto es: "Prestar servicios profesionales al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública, en el Equipo de Enfoque Diferencial. En desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES EN SANTIAGO DE CALI", con ficha BP No.26002848", por valor de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($21.440.000), con un certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 3500171673, fechado el 13 de enero del 2022 y plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022; que por razones personales no me es posible continuar con la ejecución del contrato, por lo cual, se solicita autorización para gestionar la cesión del contrato No 4145.010.26.1-0682-2022 a la profesional LINA FERNANDA ORTIZ AGUIRRE., identificada con cedula de ciudadanía 1.107.088.990, conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993.

6. Que el Articulo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que "*los contratos estatales son intuito persone" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la entidad contratante"*

7. Que en la cláusula DÉCIMA TERCERA del mencionado contrato, en consecuencia con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato así: *"DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato."*

8. Que, mediante documento de justificación para modificación de contratos, el día 02 de mayo de 2022, el supervisor del contrato por parte de la Secretaria de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, Dr. Jorge Alirio Holguín, otorgo visto bueno justificado en lo siguiente:

"JUSTIFICACIÓN PREVIA DE LA NECESIDAD DE CEDER EL CONTRATO de prestación de servicios profesionales No. 4145.010.26.1. 0682- 2022 a la señora LINA FERNANDA ORTIZ AGUIRRE, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.107.088.990 de Cali (V), previa concertación y autorización de las partes intervinientes.

Generalidades y antecedentes.

1. Que con fecha 27 de Enero de 2022, se suscribió el contrato de prestación de Servicios No. 4145.010.26.1. 0682-2022, en la plataforma transaccional SECOP II, entre la Secretaria de Salud Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali y ESTEPHANIA BEJARANO LOPEZ, cuyo objeto es Prestar servicios profesionales al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública, en el Equipo de Enfoque Diferencial. En desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, SUS FAMILIAS Y COMUNIDADES EN SANTIAGO DE CALI", con ficha BP No.26002848.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Que en la Cláusula primera del complemento al contrato electrónico No. 4145.010.26.1.0682-2022 se estableció el ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, las cuales señalan a continuación:

No.	Descripción de la Obligación	Producto
1	Realizar alistamiento del proceso de atención psicosocial, mediante el análisis de contexto del territorio asignado, focalización y priorización de población víctima del conflicto armado incluida en el RUV o en sentencias judiciales	1.1 Documento de análisis de contexto del territorio 1.2 Rejilla de Focalización Papsivi con gestión realizada y/o actas de socialización del Papsivi o articulación con actores (cuando corresponda) 1.3 Solicitudes de Atención Psicosocial en SIPECI gestionadas.
2	Brindar atención psicosocial a población víctima del conflicto armado, según los lineamientos del Programa Papsivi, y en cumplimiento de la meta asignada por la supervisora del contrato.	2.1 Acuerdo de confidencialidad suscrito. 2.2 Cronograma de atención cargado en calendar. 2.3 Consolidado de atención psicosocial diligenciado. 2.4 Reporte de Aplicativo Web Papsivi 2.5 Carpeta digital por plan de atención con evidencias del proceso y física organizada según lineamientos de gestión documental. 2.6 Pantallazo de registro en el Aplicativo de casos en que las personas manifestaron no requerir o desear la atención. 2.7 Documentación y reporte de casos fallidos. 2.8 Reporte de SIPECI con seguimiento a los casos específicos asignados. 2.9 Acta de entrega de ciclo. 2.10 Informe de participación en acciones de formación, cuidado emocional y seguimiento técnico.
3	Brindar soporte técnico gestión territorial para la implementación de medidas de asistencia, atención y rehabilitación psicosocial a personas víctimas del conflicto armado, *énfasis en los niños, niñas y adolescentes,* mediante acciones de asistencia técnica, articulación institucional y comunitaria, activación de rutas sectoriales e intersectoriales, elaboración de informes, entre otras requeridas.	3.1 Documentos con evidencia de soporte técnico a la gestión territorial.
4	Realizar acciones de asistencia y atención en salud mental y apoyo psicosocial, acordes con la ruta de atención local a la población víctima del conflicto armado.	4.1 Registros de asistencia y atención documentados. 4.1 Reportes SIPECI
5	Brindar apoyo en la prevención, contención y mitigación de la pandemia por COVID-19 en población víctima del conflicto armado y poblaciones vulnerables, así como en el desarrollo de otras acciones de gestión diferencial en salud a nivel territorial, convocadas por la supervisora del contrato.	5.1 Documentos de soporte de prevención, contención y mitigación de la pandemia por COVID-19. 5.2 Informes de participación en encuentros comunitarios, o jornadas de servicios u otras actividades convocadas por la supervisora del contrato.

5. Que, una vez suscrito el citado contrato, se advierte que las obligaciones específicas contenidas en el complemento, corresponden a las establecidas en el estudio de acuerdo al perfil profesional.

6. Teniendo en cuenta que mediante documento escrito y fechado el 12 de mayo del 2022, la contratista ESTEPHANIA BEJARANO LOPEZ laboro hasta el 30 de abril del presente año, en donde se le cancelaron tres (3) cuotas iguales por un valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($12.864.000), solicitando la cesión del contrato nro. 4145.010.26.1-0682-2022 a la profesional LINA FERNANDA ORTIZ AGUIRRE., identificada con cedula de ciudadanía NO.1.107.088.990, conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993, cediendo el saldo pendiente de dos (2) cuotas, por valor de $8.576.000.

Las demás cláusulas del contrato principal quedaran vigentes y sin modificación alguna."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Que el Articulo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que “los contratos estatales son intuito personae” y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la entidad contratante”

10. Que en la cláusula DÉCIMA TERCERA del mencionado contrato, en consecuencia, con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato así: “DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.”

11. Que el supervisor del contrato una vez revisada y evaluada el oficio y la hoja de vida de la persona propuesta para la cesión del contrato, emite concepto favorable en el sentido de aceptar ceder el contrato de prestación de servicios No. 4145.010.26.1-0682-2022, a la señora LINA FERNANDA ORTIZ AGUIRRE identificada con cedula de ciudadanía No. 1.107.088.990 de Cali (V), quien cumple con las condiciones del estudio previo y experiencia para el desarrollo y terminación de las actividades y productos señalados en el contrato.

12. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del CESIONARIO se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades y entrega de productos objeto del contrato.

13. Que es necesario para la Secretaria de Salud Distrital Pública del Distrito de Santiago de Cali que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilataciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al CEDENTE su continuación, se procede a la cesión del contrato a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución al CESIONARIO señora LINA FERNANDA ORTIZ AGUIRRE identificada con cedula de ciudadanía No. 1.107.088.990 de Cali (V), en consideración a lo estipulado en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula décima tercera del contrato.

14. Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato y por lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN

PRIMERO: AUTORIZACION. Mediante el presente documento la Secretaria de Salud Distrital Pública del Distrito de Santiago de Cali autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 4145.010.26.1.0682-2022 a favor de LINA FERNANDA ORTIZ AGUIRRE identificada con cedula de ciudadanía No. 1.107.088.990 de Cali (V).

SEGUNDO: CESION. El CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios profesionales No. 4145.010.26.1.0682-2022, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

TERCERO: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO. Debido a la ejecución del contrato, por parte del CEDENTE la Secretaria de Salud Distrital Pública del Distrito de Santiago de Cali, no cuenta con saldos pendientes de pago por correspondientes al periodo ejecutado. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de OCHO MILLONES QUINIIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($8.576.000) M/CTE, los cuales serán cancelados al CESIONARO en dos (02) cuotas iguales, cada una de ellas por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($4.288.000)

CUARTO: PAZ Y SALVO. En las anteriores condiciones, el CEDENTE y la Secretaria de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios profesionales No. 4145.010.26.1.0682-2022.

QUINTO: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. El CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de la cesión del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente.

SEXTO: VIGENCIA. Las cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales No. 4145.010.26.1.0682-2022 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEPTIMO: LEGALIZACION Y EJECUCION. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que la presente cesión de contrato se encuentra legalizada con la suscripción por las partes contratantes y una vez la Secretaria de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali Contratante efectué el correspondiente registro presupuestal. La ejecución de la cesión procederá a efectuarse una vez se encuentre constituida.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes mayo del año 2022.

SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA:

Firmado electrónicamente

MIYERLANDI TORRES AGREDO
Secretaria de Salud Pública

EL CEDENTE,

Firmado electrónicamente

ESTEPHANIA BEJARANO LOPEZ
C.C. 31.323.058

EL CESIONARIO.

Firmado electrónicamente

LINA FERNANDA ORTIZ AGUIRRE
CC. No. 1.107.088.990 de Cali (V).

Proyectó aspectos Jurídicos: Rocio Fernández Cifuentes - Contratista
Revisó Aspectos Jurídicos: Kelly Jhoanna Angulo Marín -Contratista /Martin Vicente Moldón Lozano- Asesor Despacho
Revisó Líder de Contratación: María Johanna Orozco – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión
Aprobó: Miyerlandi Torres Agredo – Secretaría de Salud Pública

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.